

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO,
S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS
ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y
NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0055-16
CIERRE NÚMERO: 111/2016

6981
100
Fecha de Clasificación: 12/09/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 - 3 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG Art. 14
fracc. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de declasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADO JURÍDICA

INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE
C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE
C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y NÚCLEO AFRA, S.A.
DE C.V., PREDIO FORESTAL DENOMINADO SECCIÓN 12
FASE B MILENIO III, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de septiembre del año 2016

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.**, en el predio forestal denominado **SECCIÓN 12 FASE B, MILENIO III, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se dicta la siguiente resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. QU0117RN2016** de fecha 02 de agosto del año 2016 a nombre de **INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.**, la cual tuvo por objeto verificar los términos y condicionantes señalados en la autorización emitida mediante el oficio número F.22.01.02/1447/14 de fecha 24 de julio del año 2014, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con respecto al predio forestal denominado Sección 12 fase B, Milenio III, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 58 fracción I, 117, 163 fracción I, XII y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 119, 120, 121, 122 fracción V y 123 Bis del Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección **No RN117/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

101



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO,
S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS
ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y
NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0055-16
CIERRE NÚMERO: 111/2016

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del análisis realizado acta de Inspección **No RN117/2016** levantada en fecha 03 de agosto del año 2016, se advierte que durante la visita de inspección circunstanciada en la misma dio cumplimiento a los términos y condicionantes de la Autorización otorgada mediante el oficio número F.22.01.02/1447/14 de fecha 24 de julio del año 2014, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.284 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Sección 12 fase B, Milenio III, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.

III.- En el mismo orden de ideas el día 12 de agosto del año 2016 presentó en esta Delegación Federal escrito mediante el cual el **C. ARMANDO CONTRERAS MARÍN** en su carácter de apoderado legal de **INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante instrumento notarial número 87,895 pasado ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero en su carácter de Titular de la Notaría Número 4 de la ciudad de Querétaro; comparece para manifestar la conclusión de la ejecución de los trabajos del cambio de uso de suelo del proyecto denominado **SECCIÓN 12 FASE B, MILENIO III, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al Acta de Inspección **No RN0117/2016** de fecha 03 de agosto del año 2016, así como de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa **se advierte el cumplimiento** a los términos y condicionantes de la Autorización otorgada mediante el oficio número F.22.01.02/1447/14 de fecha 24 de julio del año 2014, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.284 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Sección 12 fase B, Milenio III, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, asimismo se advierte que los inspeccionados **INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.**, no contravienen lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO,
S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS
ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y
NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0055-16
CIERRE NÚMERO: 111/2016

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección número **RN0117/2016** de fecha **03 de agosto del año 2016**, así como de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa **se advierte el cumplimiento** a los términos y condicionantes de la Autorización otorgada mediante el oficio número F.22.01.02/1447/14 de fecha 24 de julio del año 2014, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.284 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Sección 12 fase B, Milenio III, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro; asimismo no se desprende alguna violación a una disposición legal aplicable a la materia, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la **INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la inspeccionada que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de **Revisión**, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO,
S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS
ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y
NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.2/0055-16
CIERRE NÚMERO: 111/2016

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., EDI TÉCNICA, S.A. DE C.V. y NÚCLEO AFRA, S.A. DE C.V., en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE

AAMP/mgll

M

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Sr. José Luis Peña Ríos, sobre un fondo que contiene un gran sello circular de agua.